



CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “INFOTEC”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA EL ATENEO FUENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “ATENEO FUENTE” REPRESENTADA POR EL LIC. JOSUÉ ELÍ GARZA CARRALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II.- Declara “INFOTEC” a través de su apoderado legal, lo siguiente:

- a) Es un fideicomiso Público del Gobierno Federal debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas por el anterior, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, actualmente Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías como fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, tal y como consta en su contrato constitutivo de fecha 30 de diciembre de 1974 y convenios modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011, 12 de junio de 2014 y 18 de noviembre de 2022.

Asimismo, INFOTEC es una entidad de la Administración Pública Federal conforme lo disponen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- b) De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y el Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del 2000, INFOTEC fue reconocido como Centro Público de Investigación.
- c) Mediante convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 12 de junio de 2014 se cambió la denominación del INFOTEC, anteriormente denominado “Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC” y actualmente identificado como “INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación”, lo cual consta en



la escritura pública número 113,004 de 2 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal.

- d) Tiene como fines, entre otros, generar soluciones para el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la competitividad, capacidades, independencia, transparencia y eficiencia de las empresas y organizaciones de los sectores público, social y privado, a través de actividades de innovación, desarrollo, consultoría, difusión, capacitación y actualización de vocaciones, servicios especializados, intercambio y alianzas tecnológicas a nivel nacional e internacional.
- e) El presente instrumento se encuentra regulado en términos de los dispuesto por los artículos 3º y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 Fracción III, 9 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 Fracciones IV y VI, 5, 10, 22 Fracción VIII, 81, 84, 85 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como las fracciones VII, XI y XII de la Cláusula Quinta del convenio modificatorio de 18 de noviembre de 2022 del Contrato de Fideicomiso y alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su principio III "Economía", Apartado "Ciencia y Tecnología".
- f) El Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "INFOTEC", mediante escritura pública No. 119,164 de fecha 27 de septiembre de 2020, otorgada ante la Fe Pública del Dr. David Figueroa Márquez, Titular de la Notaría Pública No. 57 de la Ciudad de México.
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es FID-741230-A22, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- h) Su domicilio para fines legales conforme a este Acuerdo se encuentra ubicado en Av. San Fernando Núm. 37, Col. Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14050, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "ATENELO FUENTE":

II.1 Es una escuela de Educación Media Superior, perteneciente a la Universidad Autónoma de Coahuila.

Esta ubicada en el Boulevard Venustiano Carranza y Avenida Universidad, sin número, en la colonia República Oriente, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Tiene como finalidad preparar a estudiantes de bachillerato, a través de docentes debidamente capacitados, para lograr una educación de calidad.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que con fecha del día 3 de julio de 2023 se firmó un **Convenio General de Colaboración Científica, Tecnológica y Académica** entre INFOTEC y la Universidad Autónoma de Coahuila.

3.2 Que expuesto lo anterior, y en el entendido de que lo estipulado en el presente Convenio Específico de Becas se enmarca en lo previamente acordado en el Convenio General de Colaboración Científica, Tecnológica y Académica arriba mencionado, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de becas académicas para el estudio de programas de Técnico Superior Universitario que forman parte de la oferta académica de "INFOTEC".

SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes se apegarán a las normas de operación para otorgamiento de becas establecidas en el presente, así como a los **Reglamentos vigentes de Admisión y Becas y de programas académicos** del "INFOTEC".

TERCERA ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "INFOTEC", a la Coordinadora de Vinculación y Promoción Educativa, **Lic. Diana Laura Núñez Malacara**, con domicilio Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.
2. En el caso del "ATENEO FUENTE", a **Lic. Josué Elí Garza Carrales**, con domicilio en Blvd. V. Carranza y Av. Universidad, sin número, colonia República Oriente, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTA BECAS

El "INFOTEC" se compromete, a otorgar en todos sus programas de Técnico Superior Universitario abiertos en convocatoria pública, becas-descuento correspondientes al



menos al 50% (cincuenta por ciento) del total del costo de las colegiaturas del programa, a todas las personas trabajadoras adscritas al "ATENEO FUENTE", su adscripción deberá ser comprobada mediante carta membretada y firmada por parte del, "ATENEO FUENTE", con antigüedad no mayor a 15 días a la fecha de su presentación en "INFOTEC".

Asimismo, el "INFOTEC" se compromete, a otorgar en todos sus programas de Técnico Superior Universitario abiertos en convocatoria pública, becas-descuento correspondientes al menos al 50% (cincuenta por ciento) del total del costo de las colegiaturas del programa, a todas las personas egresadas del "ATENEO FUENTE", su adscripción deberá ser comprobada mediante certificado de bachillerato por parte del "ATENEO FUENTE", en su defecto, el estudiante podrá presentar constancia de terminación de estudios membretada por el "ATENEO FUENTE" y documentación probatoria del trámite del certificado de bachillerato.

Para poder otorgar las becas, será necesario que las personas aspirantes a los programas TSU cumplan con los requisitos normales de admisión a los programas, expresados en la Convocatoria vigente aplicable, y se apegarán en todo momento, a lo estipulado en dicha Convocatoria y en el *Reglamento de Admisión y Becas* de "INFOTEC"; incluyendo que, cuando la persona cause baja por alguno de los motivos señalados en el mencionado reglamento, será de su responsabilidad, restituir a "INFOTEC" el monto total correspondiente al ejercicio de la beca para colegiaturas devengado desde el inicio de sus estudios de TSU en "INFOTEC" hasta la fecha en que la persona causara baja.

QUINTA

PUBLICIDAD

"ATENEO FUENTE" se compromete, a publicar en sus espacios institucionales, la oferta académica de "INFOTEC" según se emita en cada convocatoria, así como sus programas de educación continua, utilizando siempre y de manera exclusiva la imagen y gráficos proporcionados por "INFOTEC", los cuales se entenderán como propiedad de "INFOTEC" por lo que no podrán ser modificados o alterados en ningún sentido sin autorización expresa por escrito de "INFOTEC".

Si "ATENEO FUENTE" incurriera en modificaciones o alteraciones de las imágenes proporcionadas por "INFOTEC" para fines publicitarios, o usara cualquier elemento de la imagen de "INFOTEC" no contemplada en el presente Convenio sin autorización de "INFOTEC", será causal para la terminación inmediata del presente Convenio Específico y "ATENEO FUENTE" será sujeta a las acciones legales precedentes a las que "INFOTEC" decida recurrir.

SEXTA

VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.



Las "PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio Específico, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio Específico de Becas, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

SÉPTIMA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

OCTAVA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

NOVENA INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a las leyes e instancias correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad de México.

DÉCIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de julio de 2023.

POR "ATENEO FUENTE"


Lic. Josué Elí Garza Carrales
Director

POR EL "INFOTEC"


Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo
Director Adjunto de Innovación y Conocimiento
Apoderado Legal